



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2018-00557 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ C.C. 22.644.799. A FAVOR de la menor NPSR.
DEMANDADO	DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615.

**Informe secretarial:** Soledad, 21 de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia, las partes allegan escrito de solicitud de transacción Y terminación del proceso por pago total del crédito. se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

**Secretaria,**

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial, se advierte que, en el presente asunto se allega escrito de acuerdo de las partes debidamente diligenciado ante la Notaria Decima del Circulo de Barranquilla, así:

- I. Dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total del crédito.*
- II. Que se fraccione el titulo con el fin de entregar a la señora LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ, C.C. 22.644.799, la suma de Diecisiete Millones de pesos ML. (\$17.000.000.) y el saldo restante de los títulos le sean devuelto al señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO, C.C.12.647.615.*
- III. Mantener el embargo ordinario al demandado DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO, incrementado al Doce punto cinco por ciento ( 12.5% ) a favor de la menor hija de todos los ingresos , cesantías, vacaciones , primas y todo emolumento salarial.*
- IV. Por la aprobación del acuerdo la cuota de alimentos se ordene que el dinero del embargo de la cuota alimentaria sea consignado en la cuenta de ahorros No.0570026570411731 banco Davivienda a nombre de LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ, C.C. 22.644.799."*

Atendiendo lo anterior, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total del crédito, y se autoriza el pago de los títulos existentes en la página web del banco Agrario desde el No. 412040000469666 del 29-11-2019, por \$411.469.55 hasta el No. 412040000503236 del 06-07-2020 por \$100.983.82, más el título No. 412040000548756 del 17-0-2021 por \$10.738.720.47 , más el fraccionamiento del título No. 4120040000506595 del 29-07-2020 \$436.136.30 correspondiente a la demandante LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ C.C. 22.644.799, LA SUMA DE \$349.471.30 (total títulos 17 para completar la sumatoria total de \$17.000.000.) Y el saldo del fraccionamiento al demandado DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615, \$ \$86.665., Entregar los títulos No.412040000550112 del 28-

06-2021 por \$435.048.38 hasta el No. 412040000562797 del 30-09-2021 por \$451.145.65 más el título fraccionado por \$86.665.



Se oficiará al pagador a fin de incrementar la cuota fija de alimentos a favor de la menor Nayelis Paola Sandoval Ruiz, en cuantía del 12.5% por acuerdo de las partes de todos los ingresos del demandado, cesantías, vacaciones, primas y todo emolumento que recibiere el demandado y los dichos descuentos sean consignados en la cuenta de ahorros de Davivienda No. 0570026570411731 banco Davivienda a nombre de LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ, C.C. 22.644.799.

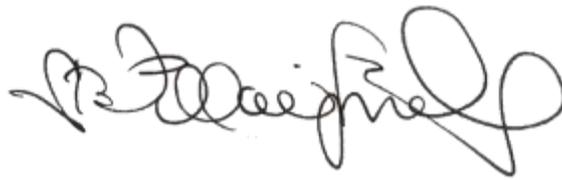
En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

1. **INCORPORAR** el escrito de solicitud de Transacción y terminación del proceso por pago total del crédito, entrega de los títulos a la demandante, LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ C.C. 22.644.799, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES de pesos ML: (\$17.000.000.) y el saldo de la relación de títulos al señor DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615.
2. **ACCEDER** a la transacción solicitada por las partes debidamente diligenciada ante la Notaria Decima del Circulo de Barranquilla.
3. **ORDENAR** el fraccionamiento del título No. 412040000506595 por \$ 436.136.30 así: a la demandante LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ C.C. 22.644.799 la suma de \$ 349.471.30 y al demandado DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615, \$ 86.665.
4. **ORDENAR LA ENTREGA** de los títulos existentes en la página web del banco Agrario desde el No. 412040000469666 del 29-11-2019, por \$411.469.55 hasta el No. 412040000503236 del 06-07-2020 por \$100.983.82, (15 títulos), más el título No. 412040000548756 del 17-0-2021 por \$10.738.720.47, más el fraccionamiento del título No. 4120040000506595 del 29-07-2020 \$436.136.30 correspondiente a la demandante LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ C.C. 22.644.799, LA SUMA DE \$349.471.30 (total títulos 17 para completar la sumatoria total de \$17.000.000.), conforme al acuerdo allegado.
5. **ORDENAR LA ENTREGA** de los títulos existentes en la página web del banco Agrario desde el No. títulos No.412040000550112 del 28-06-2021 por \$435.048.38 hasta el No. 412040000562797 del 30-09-2021 por \$451.145.65 más el título fraccionado por \$86.665. (total 6 títulos). Y el saldo del fraccionamiento al demandado DIONISIO ENRIQUE SANDOVAL MORENO C.C. 12.647.615.
6. **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la Referencia por pago total del crédito, conforme al preacuerdo allegado por las partes.
7. **INCREMENTAR LA CUOTA Fija a favor de la menor Nayelis Paola Sandoval Ruiz, en cuantía del 12.5% por la** aprobación del presente acuerdo de todos los ingresos del demandado, cesantías, vacaciones, primas y todo emolumento que recibiere el demandado y los descuentos sean consignados en la cuenta de ahorros de Davivienda No. 0570026570411731 banco Davivienda a nombre de LIBIA ROSA RUIZ GUTIERREZ, C.C. 22.644.799.

8. **LEVANTAR** la medida cautelar impartida en el presente asunto, solamente la asignada al crédito- quedando vigente la medida de la cuota fija con la modificación del incremento en cuantía del 12.5%, sobre todos los ingresos del demandado, cesantías, vacaciones, primas y todo emolumento que recibiere el demandado. Líbrese el respectivo oficio.
9. ANOTAR en los libros radicadores la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ  
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 05 de noviembre de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 160 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

MBGSJ.